

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: OBED USMA AMAYA c. c. 15.961.401
MARÍA MERCEDES OSORIO GÓMEZ c. c. 25.098.521
RADICACIÓN: 2020-00069-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N.º 084

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



Se procede a resolver sobre la solicitud de secuestro presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Al encontrarse inscrito el embargo del siguiente bien, propiedad de los demandados MARIA MERCEDES OSORIO GOMEZ y OBED USMA AMAYA, es procedente la solicitud de medida y por ello se decretará el secuestro de:

-Un bien inmueble urbano, ubicado en la calle 6ta N° 5-43 en el municipio de Salamina (Caldas), identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 118-23 y Código Catastral 176530100000000410023000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 595 y 601 del Código General del Proceso, se señalará como fecha y hora para realizar la diligencia, el día **Lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)** Para el efecto se requiere a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados del inmueble, con los soportes pertinentes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente, y para efectos de designar el secuestro para realizar la diligencia, el Código General del Proceso en el artículo 48, indica:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

1. La de los secuestros, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.”

Ahora bien, la Oficina Judicial de Manizales, dio a conocer la lista de Auxiliares de la Justicia con vigencia para el periodo 2021-00023; Teniendo en cuenta que para el caso de secuestros en esta municipalidad no aparece ninguno relacionado, se procederá a designar como secuestre el señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien se encuentra registrado para la ciudad de Manizales, Caldas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de bien inmueble de propiedad de los demandados MARIA MERCEDES OSORIO GOMEZ y OBED USMA AMAYA:

- Un bien inmueble urbano, ubicado en la calle 6ta N° 5-43 en el municipio de Salamina (Caldas), identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 118-23 y Código Catastral 176530100000000410023000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la diligencia de secuestro del inmueble relacionado, el día **lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).**

TERCERO: DESIGNAR COMO SECUESTRE dentro de este proceso ejecutivo al señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien obra como Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre en la Lista que se expidió en la actual vigencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al secuestre designado de acuerdo a las disposiciones de ley.

QUINTO: REQUIERE a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados del inmueble, con los soportes pertinentes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7844176a18cd3fd749fb49162e4537b35aa60fa740b635d1ed31a9c7ada3fb93

Documento generado en 13/03/2023 06:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>